

IESCO SA

PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL

En la ciudad de Bruselas, Bélgica, a los 28 días del mes de febrero de 2018, comparece a la celebración de la presente escritura:

La compañía **International Engineering Survey Company SA - IESCO** (en adelante también referida como **IESCO**), constituida de conformidad con las leyes de Bélgica, con domicilio social sito en rue de Lusambo, 67, B-1190, Bruselas, Bélgica, según registro número 458.091.309, representada en este acto por las Sras. Agnès Keutgen Schröder y Natasha Seghers, en su calidad de Administradoras.

El compareciente ostenta la capacidad y representación con la que interviene y, en su virtud, otorga el presente **PODER DE REPRESENTACIÓN y/o APODERAMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ANTECEDENTES: **International Engineering Survey Company SA - IESCO** es accionista de la empresa constituida y plenamente operativa en la República de Ecuador, denominada **SCHRÖDER ECUADOR S.A.**, con domicilio en la calle Juan de Salla OE1-183 y Av. Gato Plaza Lasso en la ciudad de Quito, y provista de RUC N° 1790290069001, con capital social de USD 1.670.200,00. De los cuales tiene el 0,001% de acciones, que representa un capital de USD 1,00.

De otro lado, El Doctor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, ha sido seleccionado por **International Engineering Survey Company SA - IESCO** para ejercer funciones de Apoderado General, para las cuales tiene la capacidad y experiencia requeridas.

SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN - APODERAMIENTO Y OBJETO: En este el compareciente otorga al Doctor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, la facultad de Apoderado General de **International Engineering Survey Company SA - IESCO**, para lo cual otorga el presente Poder General, que contiene los habilitantes suficientes a los efectos de su vigencia en el Ecuador.

El Apoderado General actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones al efecto le sean impartidas por escrito por **International Engineering Survey Company SA - IESCO** a través de representantes con poder suficiente, la cual le enviará las instrucciones que en cada momento sean necesarias a tales efectos de conformidad con las leyes belgas y ecuatorianas.

En cualquier caso, el Apoderado General podrá actuar de acuerdo a su sano criterio, siempre con pleno respeto a las leyes aplicables, en aquellos asuntos de la actividad como accionista en **SCHRÖDER ECUADOR S.A.** que no exijan un apoderamiento o una instrucción especial, informando debida y puntualmente, que si en un plazo máximo de quince días desde la notificación fehaciente por parte del Apoderado General no dice nada en contrario, se entenderá que aprueba y ratifica los actos realizados de la manera antedicha.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

I. Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía para el ejercicio de su cargo de Apoderado General de **International Engineering Survey Company SA - IESCO** en la República del Ecuador por el presente documento acepta el precitado mandato y se compromete a ejercer de buena fe, con arreglo a la mejor práctica y respetando las leyes, la

International Engineering Survey Company (IESCO) SA
Rue de Lusambo, 67 B-1190 Brussels - Belgium | T +32 2 332 2332 01 06 | F +32 2 332 22 32
www.schroder.com | www.iesco.com
TVA BE 0458 091 309 | ING BANK : 310-1164546-60 | IBAN BE66 3101 1645 4650 | ING BANK SWIFT BBRUB333

- II. representación legal, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial, de IESCO, actuando como Apoderado General de dicha sociedad a todos los efectos legales y con todo el alcance que prevean las leyes en la República del Ecuador que resulten de aplicación, teniendo el encargo y la facultad de ejercer dicho cargo cotidiana y ordinariamente, con arreglo a su leal saber y entender y dentro del alcance legal inherente al mismo, y en todo caso en aquellos supuestos que exijan un apoderamiento o una institución especial, de acuerdo con las instrucciones que IESCO le imparta en cada momento.
- III. El Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, para el ejercicio correcto de su cargo se compromete igualmente a informar en un plazo no mayor a cinco días, desde el día que lleguen a su conocimiento, sobre situaciones que conozca y afecten la marcha normal de International Engineering Survey Company SA - IESCO o SCHREDER ECUADOR S.A. en el Ecuador. Situaciones que sin ser limitativas o excluyentes se relacionen con: i) Cesaciones de pago por parte del Estado ecuatoriano de expedientes, trámites, requerimientos o cualquier asunto judicial, extrajudicial o administrativo de cualquier índole, iniciado por incumplimiento de contrato, entregas parciales o definitivas, demoras, retrasos, justificados o no, pago de impuestos, tasas o contribuciones especiales y/o de mejoras, aportes a entidades u organismos laborales; iii) Inicio de juicios, trámites o reclamos por parte de empleados, acreedores, entidades o personas naturales; iv) Procesos de retiro de licencias o permisos para operar en el Ecuador; iv) Otros que de cualquier índole puedan generar el pago de valores tales como intereses o multas, por incumplimiento de sus obligaciones.
- IV. Se faculta al Dr. Giuseppe Jiménez para que comparezca en nombre y representación de International Engineering Survey Company SA - IESCO en las Juntas Generales que celebre SCHREDER ECUADOR S.A.; suscriba las Acta de Junta General, suscriba listados de comparecencia en representación del accionista; y, cualquier documento societario que solicite la legislación local, incluyendo pero sin limitar títulos y/o talonarios de acción, cartas de cesión de acciones en calidad de cedente o cesionario, entre otros. No forman parte de los servicios de representación inherentes al cargo de Apoderado General de International Engineering Survey Company SA - IESCO en el Ecuador, salvo que cuente con apoderamiento específico o institución expresa por escrito, según el caso, por parte de International Engineering Survey Company SA - IESCO y por persona suficientemente apoderada, los siguientes en el Ecuador:
- 1.- Nombrar los empleados de SCHREDER ECUADOR S.A. o de International Engineering Survey Company SA - IESCO
 - 2.- Escoger al personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.
 - 3.- Constituir apoderados generales o especiales o procuradores judiciales.
 - 4.- Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía.
 - 5.- Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la SCHREDER ECUADOR S.A. en el Ecuador.
 - 6.- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación.
 - 7.- Actuar como firma autorizada en cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria o firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago.
 - 8.- Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía.
 - 9.- Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo.

IESCO SA

- 10.- Decidir cualesquier cuestión de índole técnico, comercial, económico, legal o administrativo referente a los Proyectos específicos que SCHREDER ECUADOR S.A. desarrolle en la República del Ecuador.
- 11.- Otorgar y conferir cualesquiera delegaciones y poderes a favor de terceros.

IV. International Engineering Survey Company SA - IESCO se compromete para con el Apoderado General, en el marco del presente Convenio de Representación, a lo siguiente:

- A. A designar a un contacto permanente desde sus oficinas en Bélgica con quien se coordinará el ejercicio de la representación legal concedida, a los efectos de que sea este contacto, o quien le sustituya por decisión de International Engineering Survey Company SA - IESCO en cada momento y debidamente comunicada al Apoderado General quien le traslade las instrucciones específicas para el ejercicio de su cargo.
- B. A informar al Apoderado General en un plazo no mayor a cinco días desde el día en que lleguen a su conocimiento sobre cualesquiera situaciones que afecten la marcha normal de International Engineering Survey Company SA - IESCO, así como aquellas que afecten al ejercicio del cargo de Apoderado General. Situaciones que sin ser limitativas o excluyentes se relacionen con: i) Cesaciones de pago por parte del Estado ecuatoriano; ii) Inicio por parte de cualquier entidad u organismo del Estado ecuatoriano de expedientes, trámites, requerimientos o cualquier asunto judicial, extrajudicial o administrativo de cualquier índole, iniciado por incumplimiento de contrato, entregas parciales o definitivas, demoras, retrasos justificados o no, pago de impuestos, tasas o contribuciones especiales y/o de mejoras, aportes a entidades u organismos laborales; iii) Inicio de juicios, trámites o reclamos por parte de empleados, acreedores, entidades o personas naturales; iv) Procesos de retiro de licencias o permisos para operar en el Ecuador; v) Otros que de cualquier índole puedan generar el pago de valores tales como intereses o multas, por incumplimiento de sus obligaciones.
- C. A mantener indemne en todo tiempo e inclusive una vez finalizado este contrato, sobre cualquier valor por demandas, indemnizaciones, pagos obligados, glosas civiles, retenciones judiciales, secuestros, embargos y/o prohibiciones de enajenar que afecten a los bienes personales del Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía, por hechos relacionados con su cargo de Apoderado General de International Engineering Survey Company SA - IESCO en el Ecuador o en cualquier otro país, originadas con ocasión o como consecuencia del ejercicio por parte de dicho Doctor de la citada representación dentro del marco del presente Contrato, siempre que dicho ejercicio esté dentro de los márgenes de la ley aplicable y responda a las instrucciones dadas al Apoderado General por la Sociedad matriz a través del contacto permanente que designe la misma o de quien lo sustituya. En virtud de esta obligación y dentro del alcance inmediatamente antes referido, International Engineering Survey Company SA - IESCO deberá: i) Devolver a solo requerimiento del Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía los valores que este haya sido obligado a pagar, por sentencia o resolución judicial o administrativa firme y sin posibilidad de ulterior recurso, o por ejecución provisional en caso de sentencia en primera instancia en cualquier tipo de jurisdicción o vía administrativa aunque penda recurso sobre la misma, o que se le hayan descontado o que se haya retenido o embargado, aunque sea cautelarmente, de sus cuentas o que se constituya prohibición de enajenar, secuestro de sus bienes o retención de sus fondos; ii) controlar a su costo la defensa legal adecuada para solucionar cualquier trámite o litigio judicial, extrajudicial, administrativo o de la índole que fuera en los que aparezca el Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía como demandado o reclamado, en su calidad de Apoderado General y como representante legal de International Engineering Survey Company SA - IESCO en la República del Ecuador; iii) No oponer beneficio de exclusión u orden o cláusula de beneficio diplomático alguno por las cuales se oponga al cumplimiento de sus obligaciones para con el Apoderado.

- D. Cumplir las obligaciones legales impuestas por la legislación ecuatoriana.
- E. Efectuar el pago de los honorarios acordados en virtud de este contrato.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA: El Poder General de International Engineering Survey Company SA - IESCO es de carácter indefinido, o hasta cuando IESCO o el Doctor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, cualquiera de los dos, decidan resolverlo por cualquier causa -sin perjuicio de la efectividad de la revocación del Poder General.- debiendo notificar a la contraparte la intención de dar por terminado el presente Contrato, en todo caso con al menos treinta días de anticipación.

De darse por terminado el presente poder, International Engineering Survey Company SA - IESCO se compromete a designar su reemplazo en un plazo no mayor a dos meses, y a comunicar a las autoridades de control y más organismos y entidades sobre el cambio realizado.

QUINTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Durante la vigencia de este contrato, International Engineering Survey Company SA - IESCO y SCHREDER ECUADOR S.A. deberán cumplir con todas y cada una de las leyes aplicables, leyes escritas, códigos, estatutos y reglamentos que afecten a la ejecución de este poder, y a la conducción de sus actividades, y International Engineering Survey Company SA - IESCO indemnizará y salvaguardará al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía contra todo reclamo, demanda, daño, costos y gastos razonables, incluyendo costos que le sean impuestos y se vea obligado a pagar en virtud de sentencia o resolución judicial, arbitral o administrativa firme y sin posibilidad de ulterior recurso, o por ejecución provisional en caso de sentencia en primera instancia en cualquier tipo de jurisdicción o vía administrativa aunque penda recurso sobre la misma, o que se le hayan descontado o que se le haya retenido o embargado, aunque sea cautelarmente, siempre que se derive o se relacione, pero sin limitarse, con lo siguiente, pero en todo caso con un ejercicio legal y dentro del marco de este contrato -esto es, sin extralimitaciones y dentro de las instrucciones expresamente recibidas desde International Engineering Survey Company SA - IESCO a través del contacto permanente que designe la misma o de quien lo sustituya- de su cargo de Apoderado General de International Engineering Survey Company SA - IESCO en la República del Ecuador.

1. Incumplimiento de International Engineering Survey Company SA - IESCO con lo dicho en el párrafo inmediatamente anterior de esta estipulación, cuyas consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
2. Incumplimiento de International Engineering Survey Company SA - IESCO en cuanto a las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, cuyas consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
3. Cualquier alegación probada por parte de un tercero con respecto a que este contrato infringe algún contrato, acuerdo o entendimiento celebrado entre International Engineering Survey Company SA - IESCO y un tercero, siempre que las consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
4. Demandas por incumplimiento de contratos, retenciones, embargos prohibiciones de enajenar, siempre que sus consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
5. Requerimientos y/o determinaciones del SRI, IESS o cualquier otra autoridad de control, siempre que sus consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
6. Reclamos laborales, siempre que sus consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
7. Cierre de cuentas, siempre que sus consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.

Consecuentemente, en caso de que, como resultado del legal ejercicio de esta representación, efectuado siempre en el marco del presente Contrato, es decir, sin extralimitaciones y dentro de las instrucciones expresamente recibidas desde la Sociedad matriz a través del contacto permanente que designe la misma o de quien lo sustituya- al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía sea demandado, por terceros y/o se vea compelido por sentencia o resolución judicial, arbitral o administrativa firme y sin posibilidad de ulterior recurso, o por ejecución provisional en caso de sentencia en primera instancia en cualquier tipo de jurisdicción o vía administrativa aunque penda recurso sobre la misma, o a través de descuentos, embargos o retenciones, aunque sean cautelares, al pago de

IESCO SA

indemnizaciones civiles o laborales o, en general a pagos de cualquier naturaleza, o al pago de tributos, multas impositivas por organismos de control, autoridades judiciales o decisiones de autoridad competente, International Engineering Survey Company SA - IESCO deberá devolver al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía los valores pagados, incluidos honorarios por patrocinio judicial, en un plazo no mayor de diez días calendario, desde que dichos pagos fueran establecidos por sentencia o resolución judicial o administrativa sin posibilidad de ulterior recurso, o por ejecución provisional en caso de sentencia en primera instancia en cualquier tipo de jurisdicción aunque penda recurso sobre la misma, o a través de descuentos, embargos o retenciones, aunque sean cautelares.

De igual manera, el Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía deberá, en el ejercicio de la representación legal en el marco del presente Contrato, y a través de su cargo de Apoderado General de International Engineering Survey Company SA - IESCO, cumplir, bajo la calidad indicada, con sus obligaciones contractuales sin extralimitarse en el ejercicio de su cargo y siempre de acuerdo a las instrucciones específicas que reciba desde la Sociedad matriz a través del contacto permanente o de quien le sustituya, con todas y cada una de las leyes aplicables, leyes escritas, códigos, estatutos y reglamentos que afecten la conducción de las actividades de la misma en la República del Ecuador. El Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía indemnizará y salvaguardará a International Engineering Survey Company SA - IESCO contra todo reclamo, demanda, daño, costos y gastos, incluyendo costos razonables, por aquellos actos o contratos que realice a nombre de International Engineering Survey Company SA - IESCO sin la debida diligencia y cuidado, o sin el debido poder de International Engineering Survey Company SA - IESCO o la debida autorización por parte de ésta, o contra la ley aplicable y vigente en la República del Ecuador.

En los casos en que International Engineering Survey Company SA - IESCO demande al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía por incumplimiento de sus obligaciones contractuales o por un inadecuado, extralimitado o ilegal ejercicio de su cargo de Apoderado General de International Engineering Survey Company SA - IESCO, la indemnización que éste deba pagar en ningún caso será superior al monto total de los honorarios por representación legal percibidos a esa fecha, limitación indemnizatoria que operará siempre que el acto que implique el incumplimiento por parte del Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía no constituya delito penal intencionado o doloso, o por negligencia o imprudencia grave.

SEXTA. HONORARIOS: Los honorarios que percibirá el Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía, por el ejercicio de la representación en el ejercicio de su cargo de Apoderado General de International Engineering Survey Company SA - IESCO en la República del Ecuador ascenderán a Trececientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 300.00) mensuales netos más IVA, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes previa presentación de la factura correspondiente.

SEPTIMA. DOMICILIO: Para efectos de correspondencia y comunicaciones, los domicilios de las partes son los designados a continuación:

International Engineering Survey Company SA - IESCO
Rue de Lusambo 67,
B-1190 Bruselas,
Bélgica
Correo electrónico: a.keuligen@schreder.com

Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía
Ecuador Tax Company Cia. Ltda. Firma Miembro de Grant Thornton International
República de El Salvador No. 36-84 y Suecia Edif. Quilate piso 10
Quito - Ecuador
Correo electrónico: gjlimenez@ecuadortaxcompany.com

IESCO SA

Podrán igualmente enviarse comunicaciones por correo electrónico a las direcciones de correo que las partes en cada momento designen. Cualquier cambio de domicilios y direcciones deberá ser comunicado entre las partes con antelación.

OCTAVA.- POLITICAS DE PRIVACIDAD.- Toda la documentación, información, procedimientos, metodologías y manuales que sean puestos a disposición del Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía, así como el presente Contrato, son reservados, por lo que el mencionado profesional se compromete a guardarlos con celo y sumo cuidado, manteniendo en todo momento la confidencialidad acerca de los mismos conforme las políticas de International Engineering Survey Company SA - IESCO cuyo contenido el Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía declara conocer y se compromete a observar.

NOVENA.- CONTROVERSIAS: Las controversias, cuestiones o litigios que se deriven o deduzcan de la interpretación o ejecución del presente Contrato se someterán a la decisión de un arbitraje con arreglo a las normas y procedimiento de la Cámara Internacional de Comercio de París y ante un (1) sólo árbitro nombrado por dicha Cámara, teniendo su sede el arbitraje en la ciudad de Quito (Ecuador), con renuncia a cualquier otro fuero y siendo el laudo arbitral obligatorio para las Partes.

Las partes aceptan el contenido del presente contrato, en fe de lo cual suscriben dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor, en idioma castellano, en la ciudad de Quito (Ecuador) el Apoderado General y en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el representante de International Engineering Survey Company SA - IESCO en la fecha indicada en el encabezamiento.

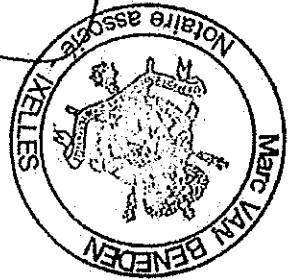
Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía

Fdo.: Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía

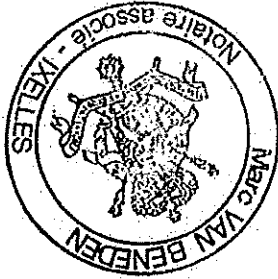
Por: International Engineering Survey Company SA - IESCO

Fdo. Sra. Agnès Keutgen Schröder

Sra. Natasha Seghers



The undersigned Notary Van Beneden, at 1050 Brussels, (Belgium) does hereby witness the signature set to this document by Agnès Keutgen Schröder & Natasha Seghers.



B 00176881

B 00176881



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Land/Pays/Land:	België - Belgique - BELGIEN.
2. Deze openbare akte is ondertekend door:	Van Beneden, Marc
3. Handelend in hoedanigheid van:	Notaris/Notaire/Notar
4. In samenleving Eigenschap als:	Notaris/Notaire/Notar
5. Deze akte is ondertekend door:	Notaris/Notaire/Notar
6. De akte is ondertekend door:	Notaris/Notaire/Notar
7. Door FOD buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking	
8. Door FOD Auswärtige Angelegenheiten, Außenhandel und Entwicklungszusammenarbeit	
9. Onder Nr. / Sous le n° / Unter Nr.:	9805168441883075
10. Stempel/Scieu/Stempel:	Notaris/Notaire/Notar
11. Onderkenning/Signature/Unterschrift:	Martine Velderman
12. Deze Apostille waarborgt de authenticiteit van de inhoud van het document niet. Cette Apostille ne garantit pas l'authenticité du contenu du document. Diese Apostille dient nicht dem Beweise der Authentizität des Inhalts des Dokuments.	
13. Deze Apostille controleren? - Vérifier cette Apostille? - Diese Apostille überprüfen?	http://legation.belgium.be